

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

- 3229** *Orden ARM/402/2009, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ARM/3939/2008, de 23 de diciembre, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación de las especies ovina y caprina, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.*

Presentados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura nuevos precios que se aplicarán al servicio de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación para las especies ovina y caprina durante 2009 en el territorio de esa comunidad autónoma, procede incluir los mismos a través del valor unitario a efectos del cálculo del valor asegurado, y de los valores a efectos de indemnización, en la línea de seguro de retirada de cadáveres de animales de la explotación correspondiente, mediante la modificación de la Orden ARM/3939/2008, de 23 de diciembre, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación de las especies ovina y caprina, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo único. *Modificación de los anexos I y II de la Orden ARM/3939/2008, de 23 de diciembre, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación de las especies ovina y caprina, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.*

Los anexos I y II de la Orden ARM/3939/2008, de 23 de diciembre, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación de las especies ovina y caprina, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados, se sustituyen por los anexos I y II de la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2009.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Valor unitario a efectos de cálculo del capital asegurado *

Comunidad Autónoma	Clase de ganado		
	Reproductores y recría	Cebo	Centro de tipificación
Principado de Asturias	37	5	5
Castilla y León	35	20	
Extremadura	34	13	13
Madrid	40	20	
Región de Murcia	28	10	

* En la clase de ganado reproductores y recría, el valor unitario está expresado en euros/animal.
En las clases de ganado cebo y centros de tipificación el valor unitario está expresado en euros/plaza.

ANEXO II

Valores a efectos de indemnización

Comunidad Autónoma	Sistema de manejo	Tipo de animal	Valor indemnización euros/animal
Principado de Asturias.	Reproductores y recría.	Animal > 20 kg.	37
	Cebo.	Cordero.	5
	Centro tipificación.		5
Castilla y León.	Reproductores y recría.	Animal > 20 kg.	35
	Cebo.		20
Extremadura.	Reproductores y recría.	Animal > 20 kg.	34
	Cebo.		13
	Centro tipificación.		13
Madrid.	Reproductores y recría.	Animal > 20 kg.	40
	Cebo.		20
Región de Murcia.	Reproductores y recría.	Animal > 20 kg.	28
	Cebo.	Cordero.	4
			10